



**RESOLUCIÓN No. 1600-67.18/100
DE 27 DE MAYO DE 2022**

"Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los usuarios como integrante de la Junta Directiva de la ESE Municipal de Villavicencio"

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011, el Decreto Nacional 780 de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Decreto Nacional 1757 de 1994 determino que todas las personas afiliadas al Sistema General de Participación Social en salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el Decreto 1876 de 1994 reguló en su Artículo 7, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y período de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las empresas de primer nivel de atención de orden municipal, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada Ley, estableciendo un número de cinco miembros para las Juntas Directivas, dejando de ser parte de estas, el representante del sector científico de salud y un representante de la comunidad por los gremios de producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado e ingresando un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución; los demás miembros definidos por el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

- 70.1. El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.
- 70.2. El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.
- 70.3. Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.
- 70.4. Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesional en el área administrativa, la junta directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.



Que el Decreto 780 de 2016, en su parte 10 denominada "Participación de la comunidad en el SGSSS" capítulo 1, Artículo 2.10.1.1.9. "Garantías a la participación", establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial y el numeral 3 de la citada norma indica la forma de designar los representantes de la comunidad así:

"Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud".

Que el numeral 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.4 establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad para ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en los siguientes términos:

"Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley".

Que la ESE del Municipio de Villavicencio se creó como entidad descentralizada del orden Municipal mediante Acuerdo No. 045 de 12 de agosto de 1996.

Que el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Municipal de Villavicencio cumplió su periodo en octubre de 2021.

Que por lo anterior se hace necesario realizar la convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Municipal de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los interesados (usuarios de la ESE Municipal) en participar en la elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Municipal de Villavicencio, para que en el término de ocho (08) días contados a partir del 06 al 13 de junio de 2022 presenten ante el Despacho de la Secretaría Local de Salud de Villavicencio su hoja de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los candidatos a Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva, deben:

1. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud.
2. Acreditar experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
3. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
4. Haber recibido servicios de salud en la ESE municipal en el último año, periodo comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 01 de junio de 2022.



ARTÍCULO TERCERO: Los postulados a ser elegidos representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Municipal de Villavicencio para la correspondiente inscripción deben presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de postulación dirigido a la Secretaría de Salud Municipal.
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia de Documento de identidad.
4. Certificado de vinculación a una Asociación de Usuarios de Servicio de Salud, expedida por la entidad con la acreditación de experiencia no inferior a un año.
5. Registro de Inscripción de la Asociación de Usuarios en el portal de la Supersalud, en donde se identifiquen las personas inscritas.
6. Certificados de antecedentes: disciplinarios, fiscales, judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
7. Declaración juramentada de No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
8. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden medica u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la ESE Municipal de Villavicencio en el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 01 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Los electores (miembros de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas) el día de la elección deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden medica u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la ESE Municipal de Villavicencio en el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 01 de junio de 2022.
2. Certificado de vinculación a un Comité o Asociación de Usuarios de Servicio de Salud.
3. Cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO: El candidato con mayor número de votos, será el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. En caso de presentarse empate entre los candidatos, se procederá a realizar el desempate con balotas.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso de elección:

1. Del 27 de mayo al 03 de junio de 2022. Divulgación de la convocatoria.
2. Del 06 al 13 de junio de 2022. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los candidatos deben entregar los documentos, con oficio de postulación en la Secretaría de Salud de Villavicencio, en la calle 40 No. 33 - 64, piso 5 de Villavicencio, desde el 06 al 13 de junio de 2022, en el horario de 8:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 p.m.
3. Los días 13 y 14 de junio de 2022, revisión de hojas de vida.
4. El día 15 de junio de 2022. Publicación de la lista de candidatos en la cartelera oficial de la Secretaría de Salud Municipal, en la página WEB del municipio, así como en el micrositio de la Secretaría de Salud de Villavicencio.
5. El día 21 de junio de 2022. Los electores (miembros de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas presentando los documentos relacionados en el artículo cuarto) podrán acercarse a depositar su voto de elección del representante de usuarios, en la URNA que se ubicara en la Secretaría de Salud Municipal en el horario de 08 a.m. a 04 p.m.



6. El día 22 de junio de 2022. Promulgación de resultados, a partir de las 08:00 a.m. en la cartelera de la Secretaría de Salud Municipal.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Nacional No. 1876 de 1994, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio ESE, la persona en la que recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de aceptar, deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud del Municipio de Villavicencio, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto.

Copia del acta será enviada al representante legal de la Empresa Social del Estado.

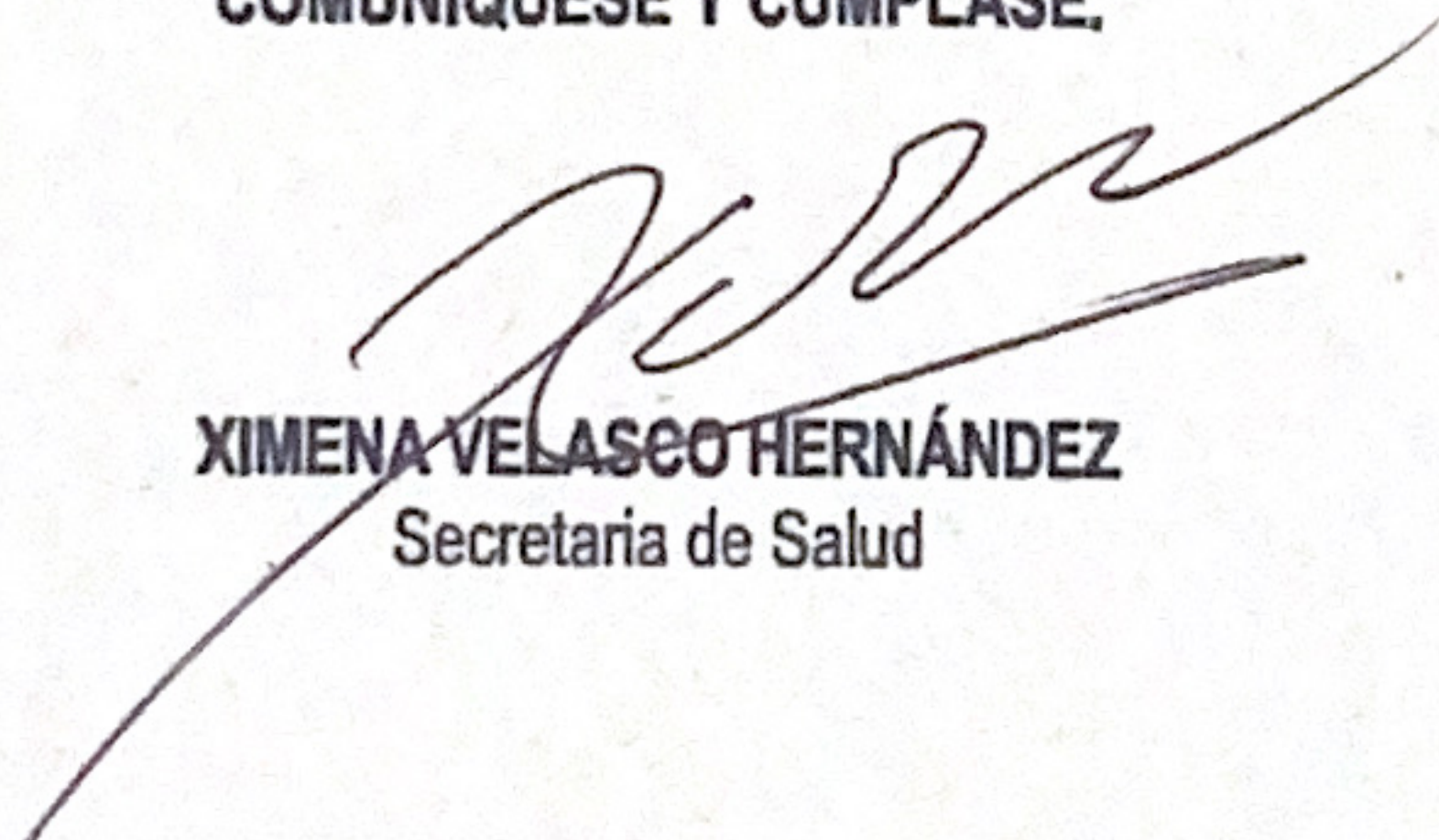
ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la ESE Municipal de Villavicencio a fin de que se publique en su página WEB y cartelera la nominación realizada.

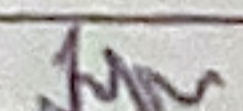
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página WEB del municipio, micrositio de la Secretaría de Salud de Villavicencio y la ESE Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


XIMENA VELASCO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|-----------------------|---------------------|---|
| V°B°: N/A | N/A | N/A |
| Reviso: N/A | N/A | N/A |
| Elaboró: Johana Ortiz | Abogada Contratista |  |